



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: ANA LUCIA PINZON DE MARTINEZ Y OTRO
Demandado: REGULO SUAREZ MEJIA Y OTROS.
Radicado: 2013 – 00363 - 01.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para decidir sobre lo pertinente Bucaramanga Sder., 17 de septiembre de 2021


LAURA FERNANDA FORERO PICÓN
ESCRIBIENTE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, septiembre veinte de dos mil veintiuno.

1. En memorial obrante en la carpeta No. 009 del expediente digital, el apoderado de Axa Colpatria S.A. solicita aclaración del auto de fecha 15 de julio de 2021 por medio del cual se aprobó la liquidación de costas, en el sentido de informar a cargo de quién corresponde el pago de las costas liquidadas y a favor de quien, por cuanto en el mismo no se indica.

Como segunda petición, el memorialista solicita se libre orden de pago por concepto de costas procesales de primera y segunda instancia a favor de AXA COLPATRIA, teniendo en cuenta la sentencia emitida por el Tribunal Superior.

2. Al respecto debe señalarse al memorialista que el auto proferido en fecha 15 de julio de 2021, corresponde a la ejecución de la sentencia verbal, solicitada por la parte demandante ANA LUCIA PINZON DE MARTINEZ y BENILDA MARTINEZ PINZON contra REGULO SUAREZ MEJIA, REGULO SUAREZ BONILLA y la COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES SIMON BOLIVAR “COOTRANSBOL LIMITDA”, y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A por concepto de costas de primera y segunda instancia dentro del proceso verbal.

Así las cosas, se aclara al memorialista que en esta ejecución (carpeta 5 del expediente digital) no hay orden de pago a favor de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

2. De otra parte, respecto a la segunda petición del memorialista, se le comunica que su ejecución corresponde a la carpeta 6 del expediente digital, en la cual mediante auto de fecha 24 de agosto de 2021 se libró mandamiento de pago y se ordenó a la COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES SIMON BOLIVAR “COOTRANSBOL LIMITDA” pagar a favor de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. La suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000) por concepto de costas procesales de primera y segunda instancia del proceso verbal.



En dicha actuación a la fecha no se ha proferido auto de seguir adelante la ejecución, ni se han liquidado las costas procesales de la ejecución. Por lo cual se ordenará pasar el expediente de ejecución carpeta 6, al Despacho para proferir la actuación que corresponde.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Bucaramanga,

R E S U E L V E

PRIMERO: NEGAR LA ADICIÓN del auto de fecha 15 de julio de 2021, solicitada por el apoderado de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., conforme a lo expuesto.

SEGUNDO: ORDENAR a la Secretaría del Juzgado, pasar el expediente de ejecución carpeta 6, al Despacho para proferir la actuación que corresponde.

NOTIFÍQUESE

JUAN CARLOS ORTÍZ PEÑARANDA

Juez.-

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **21 de septiembre de 2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. ____.

OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VÁSQUEZ
SECRETARIO.